



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27954

02/02/2018

72751

**AUTOR/A:** BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM); GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que se desconocen las circunstancias que han podido llevar a una interpretación equivocada de los avisos aeronáuticos, y, al mismo tiempo, se comunica que no se tiene constancia de afectación alguna a vuelos de servicios de emergencia relacionada con la operación de Aeronaves Remotamente Pilotadas (RPAS por sus siglas en inglés) en la zona de León.

De conformidad con la normativa en vigor sobre la gestión del espacio aéreo y con el objetivo de garantizar la seguridad de todas las aeronaves que se encuentran en vuelo, se informa que se crean diferentes tipos de áreas con restricciones o reservas de espacio aéreo. La divulgación de la información aeronáutica relativa a dichas restricciones y reservas de espacio aéreo se realiza mediante la publicación de mensajes aeronáuticos denominados NOTAM (Aviso a los Aviadores, NOTice to AirMen), que son de obligado conocimiento y cumplimiento en la comunidad aeronáutica.

En el caso al que se hace referencia en la pregunta, el procedimiento recogido en las publicaciones aeronáuticas es la reserva de un Área Temporalmente Segregada (o TSA) para la operación de RPAS, la cual a su vez se subdivide en varias zonas que cubren los distintos tipos de operación que se deben llevar a cabo. Todas estas zonas comienzan a una altura sobre el terreno no inferior a 1.000 pies (300 metros aproximadamente), lo que permite la operación sin restricciones de cualquier tipo de aeronave en esa franja de altura.

Por añadidura, se indica que los procedimientos de coordinación aérea contemplados en el Reglamento de Circulación Aérea en vigor, aprobado por Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, garantizan que cualquier operación de aeronaves de los servicios de emergencia o de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) pueda llevarse a cabo sin impedimentos y con la máxima prioridad, pudiendo entrar en esos casos en las TSA.

Las exenciones para la realización de esas operaciones garantizan que las aeronaves que las llevan a cabo puedan cumplir sus misiones en cualquier circunstancia; adicionalmente, las aeronaves de los FCSE, por ser aeronaves de Estado, tienen garantizado el acceso a los espacios aéreos que necesiten para el desempeño de sus cometidos; asimismo las normas y



procedimientos de coordinación establecidos para el vuelo de los RPAS contemplan igualmente la prioridad de dichas aeronaves de Estado sobre los primeros.

Asimismo, cabe señalar que, hasta el día de la fecha, el Servicio Aéreo de la Guardia Civil ha atendido todos los servicios urgentes para los que ha sido requerido, independientemente del tipo de espacio aéreo en que haya sido necesario operar.

Madrid, 27 de abril de 2018